



ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 30 de abril de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2021, el Acuerdo de Concejo N° 041-2020-AC/MDPP, el Memorándum N° 030-2021-GAT/MDPP y el Memorándum N° 079-2021-GAT/MDPP, emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 179-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, entre otras, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: «Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional»;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: «Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles». Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que: «Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación»;

Que, mediante Memorándum N° 030-2021-GAT/MDPP, de fecha 22 de febrero de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita a la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se tomen las acciones pertinentes, para continuar con el convenio de Colaboración y Apoyo Social Temporal entre la Municipalidad de Puente Piedra y la Empresa Supermercados Peruanos S.A. Posteriormente mediante Memorándum N° 079-





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

2021-GAT/MDPP, de fecha 22 de abril de 2021, esta misma área, solicita se emita opinión legal respecto al Proyecto de Adenda, donde se aprecia que la misma debe tener eficacia desde el 01 de abril y una duración de seis meses;

Que, mediante el Informe N° 179-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la celebración de la Adenda al Convenio de Colaboración y Apoyo Social Temporal entre la Municipalidad de Puente Piedra y la Empresa Supermercados Peruanos S.A.;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto de la «Adenda al Convenio de Colaboración y Apoyo Social Temporal entre la Municipalidad de Puente Piedra y la Empresa Supermercados Peruanos S.A.», precisando que la vigencia del Convenio se contabilizará desde el 01 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción de la «Adenda al Convenio de Colaboración y Apoyo Social Temporal entre la Municipalidad de Puente Piedra y la Empresa Supermercados Peruanos S.A.».

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Loreley Neyra Rodríguez
Subgerencia de Secretaría General


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Renán Sanjurjo Escozo Venegas
ALCALDE